

## **JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**

Bogotá D.C., siete de julio de dos mil veintidós.

**1.** Ténganse en cuenta que, de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, se corrió traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, de conformidad con lo normado en el artículo 443 del C.G.P., término que venció en silencio. (PDF019)

**2.** En consecuencia, de conformidad con lo señalado en la noma en cita y con miras a darle continuidad al trámite que corresponda en las presentes diligencias **SEÑALASE** el 17 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 11:30 A.M., a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de tramite inicial en la que también se agotará la instrucción y se dictará fallo por no requerir de práctica de pruebas por fuera de la diligencia. Se les hace saber a las partes y a los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en los numerales 4 y 5 del artículo 372 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias.

Se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

### **PARTE ACTORA.**

Documentales: Las aportadas con el escrito de demanda.

### **PARTE DEMANDADA.**

Documentales: Las anexas al escrito de contestación de la demanda.

Testimoniales: Se ordena recibir la declaración de **GLORIA AMPARO POSADA HENAO**, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

2.1. Por lo anterior, teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo PCSJA22-11930 25 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 2022.

2.2. REQUIÉRASE a las partes y a los apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar las direcciones electrónicas donde recibirán notificaciones personales.

2.3. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma. Así mismo a remitir copia de la totalidad del expediente digital a las partes mediante correo electrónico.

Se pone de presente que los interesados deberán disponer de un tiempo mínimo de tres (3) horas para el desarrollo de la audiencia.

Advirtiendo a las partes que, el despacho únicamente suspenderá la audiencia atendiendo eventos de caso fortuito o fuerza mayor, que no lo constituye el hecho de que el apoderado de alguna de las partes deba acudir a otra diligencia judicial, como quiera que, cuenta con la facultad de sustituir el poder.

**3.** Notifíquese al Representante del Ministerio Público y a la Defensora de Familia, adscritos a esta sede judicial.

**4.** Respecto a la solicitud visible en el PDF021, previo a resolver lo que en derecho corresponda, proceda Secretaría a verificar si existen depósitos judiciales dentro del presente asunto, anexando la sábana de títulos al expediente.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 111 de 08/07/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

C.S.B.

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 019 Oral**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d8c0ffa1697c88f6c8e5f6899091ad0d79437a042f4f419bda26dbdfabd1555**

Documento generado en 07/07/2022 02:02:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**